



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 010-GG  
I.F. N°077 10.06.2015  
I.F. N°066 19.05.2015  
I.F. N°113 15.12.2014

**Informe Financiero Sustitutivo**  
**PROYECTO DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE**  
**LA DEMOCRACIA**  
**(Boletín N° 9790-07)**  
**Mensaje N° 168-363**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley de Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia contiene los siguientes elementos que presentan impacto presupuestario:

- a) Se incrementa el aporte inicial a las campañas electorales de UF 0,010 por voto a UF 0,020.
- b) Se entrega un aporte permanente a los partidos políticos, contemplando 0,04 UF por voto válidamente emitido a favor de candidatos inscritos en algún partido político y de candidatos independientes asociados a algún partido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 bis de la ley N°18.700.
- c) Se incrementa el reembolso para los candidatos asociado a devolución de gastos electorales, de 0,03UF a 0,04UF, por el número de sufragios obtenidos en la respectiva elección. Esta modificación, además afecta al reembolso de gastos de los partidos políticos en elecciones presidenciales.
- d) Por otra parte, se establece que todos los aportes efectuados a candidatos o sus partidos durante campañas electorales, deberán efectuarse a través del sitio web del Servicio Electoral o habilitando un sitio electrónico para estos fines, como asimismo, materializar las respectivas transferencias a cuentas corrientes informadas por los candidatos o partidos políticos.

## II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

El siguiente cuadro resume el impacto presupuestario estimado del proyecto de ley para el período 2015-2021, utilizando supuestos de votaciones basadas en las elecciones pertinentes de años anteriores. De esta manera, el presente Informe Financiero reemplaza lo informado en el IF N° 66, del 19 de mayo de 2015.

En miles de \$ (UF 29.947, 10 de junio)

| Concepto  | 2015           | 2016              | 2017 (a)          | 2018             | 2019             | 2020              | 2021(b)           |
|---|----------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| a. Incremento anticipo más reembolso partidos políticos campañas electorales (*)        | 0              | 1.356.996         | 1.739.763         | 0                | 0                | 1.356.996         | 2.065.775         |
| b. Incremento en Aporte permanente a partidos políticos (*)                             | 0              | 6.000.839         | 6.000.839         | 6.000.839        | 6.000.839        | 6.000.839         | 6.000.839         |
| c. Incremento del reembolso a candidatos(*)   | 0              | 2.713.993         | 4.953.196         | 0                | 0                | 2.713.993         | 5.605.218         |
| d. Incremento del reembolso de los partidos políticos por elecciones presidenciales (*) | 0              | 0                 | 1.473.669         | 0                | 0                | 0                 | 1.473.669         |
| e. Gasto por una vez plataforma web SERVEL  | 680.000        | 0                 | 0                 | 0                | 0                | 0                 | 0                 |
| f. Gasto operación plataforma web SERVEL (**)   | 40.000         | 120.000           | 120.000           | 120.000          | 120.000          | 120.000           | 120.000           |
| <b>Totales</b>  | <b>720.000</b> | <b>10.191.828</b> | <b>14.287.467</b> | <b>6.120.839</b> | <b>6.120.839</b> | <b>10.191.828</b> | <b>15.265.501</b> |

(a) Corresponde a la renovación de candidatos a senadores de las regiones impares. Se toma como base última elección del año 2009.

(b) Contempla a la renovación de candidatos a senadores de las regiones pares más R.M. Se toma como base última elección del año 2013.

(\*) Para efecto de estimar el gasto, se considera la votación de los actos electorarios año 2009, 2012 y 2013.

(\*\*) Para 2015 se estima operación de 4 meses.

El gasto se financiará, en su primer año presupuestario de aplicación, con los recursos consultados en la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare, se podrá suplementar con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en la respectiva ley de presupuestos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 010-GG  
I.F. N°077 10.06.2015  
I.F. N°066 19.05.2015  
I.F. N°113 15.12.2014

  
  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  


Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
